

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA COTRANIA CIA. LTDA.

En la ciudad de Nueva Loja,

Cantón Lago Agrio, Provincia

de Sucumbios, Región

Amazónica República del

Ecuador, a seis de diciembre

del año dos mil diez, ante

mí, Doctora Wilma Salazar

Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Comparecen los señores, ANGEL

FELIX GRANDA BUSTAMANTE,

casado, empleado; TEMISTICO

RUBERTINO GUACHICHULLCA

ORDOÑEZ, soltero, Ingeniero

civil; JHON PAUL RAMON

JIMENEZ, casado, ingeniero de sistemas; EDWIN STALIN ROJAS

CARCELEN, soltero, chofer; EDY RIGOBERTO ZAMBRANO CUEVA,

casado, empleado privado, todos por sus propios derechos.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en el cantón Shushufindi de paso por esta ciudad de Nueva

Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios; hábiles y

capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el

contenido de la minuta de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA COTRANIA**

CIA. LTDA, que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía, **COTRANIA CIA. LTDA.** Contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento y suscripción de esta escritura, por sus propios y personales derechos. El señor GRANDA BUSTAMANTE ANGEL FELIX, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil casado, el Ing. GUACHICHULLCA ORDOÑEZ TEMISTICO RUBERTINO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil soltero, el Ing. RAMON JIMENEZ JHON PAUL, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil casado, el señor ROJAS CARCELEN EDWIN STALIN, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil soltero, el señor ZAMBRANO CUEVA EDY RIGOBERTO de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Shushufindi de estado civil casado.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- TITULO I.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **COTRANIA CIA. LTDA.** -



Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal compañía es la ciudad de Shushufindi en el cantón Shushufindi provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo 3°.- Objeto.- De la compañía es dedicarse a:

A) A la transportación marítimo o fluvial, utilizando naves propias barcazas o barcos de carga para transporte de todo tipo de carga utilizando los ríos de nuestra amazonia; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros;

B) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la presentación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turísticos, Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimientos y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo y fluvial; Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos

aprobados por la DIRNEA; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; C) Comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Maquinas y maquinaria para la industria, repuestos, dragas, embarcaciones y demás equipos, partes y accesorios para la actividad minera, la construcción y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos, bebidas energéticas e hidratantes; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Importar, exportar, comercializar toda clase de calzado, prendas de vestir, e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Productos de cuero, telas

000 003



y otros materiales similares; Toda clase de pieles; barnices y lacas; Productos de hierro y acero; oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; (D) Podrá participar en toda clase de privatizaciones y concesiones; Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y

tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera;

E) La presentación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informativo, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizados medios manuales, mecánicos o eléctricos, efectuando taras relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, excepto educación superior;

F) A brindar servicios de correo Courier a nivel local, nacional e internacional; **G)** Como medios para el cumplimiento de de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermedia, mandante, agente y representante de

000 004



persona naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras pudiendo participar en licitaciones, concursos de calificar como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otro, organismo conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II Del**

Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de ⁵⁰⁰ **QUINIENTOS (USD 500,00 00/00)**

DÓLARES AMERICANOS de los Estados Unidos de América), dividido en ⁵⁰⁰ quinientas ¹ participaciones de un dólar cada una, que

estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el ^{(" "} presidente y gerente general de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se

especifica en las declaraciones. **TITULO III.- Del gobierno y**

de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.- El

gobierno y la administración de la compañía se ejerce por

medio de los siguientes órganos: **a.-** La Junta General de

socios, el presidente, el gerente general y el gerente

técnico; **b.-** La Junta General de socios es el órgano supremo

de la compañía y está integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos en el número suficiente para formar

quórum; **c.-** Las sesiones de junta general de socios son

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía

celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad

de junta universal; **d.-** La junta general se reunirá por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias

en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de

la junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se

tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la

convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general

efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota

dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en

el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley



disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. -

Artículo 10°.- Facultades de la Junta General.- Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro y fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas y el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad

limitada. - **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta general y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocados y válidamente constituida. - **Artículo 12°.- Presidente de la**

compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; Corresponde al presidente: (b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; (c) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. (d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

Artículo 13°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general, será designado de entre los miembros de la compañía, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.- Corresponde al gerente general: (a) Convocar a las reuniones de junta general; (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; (c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; (d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

000 000



Compañías.- **Artículo 14°.- Gerente técnico.-** El gerente técnico será nombrado por la junta general, para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el gerente técnico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.- Corresponde al

gerente técnico: (a) Sociabilización de los proyectos y negocios de la compañía; (b) Capacitación y promoción de la imagen corporativa de la compañía; (c) Mercadeo y marketing de todas las actividades que competen en el objeto de la compañía.

TÍTULO IV .- Disolución y liquidación.- Artículo

15°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE**

CAPITAL.- El capital con el que se constituye la **COMPAÑÍA COTRANIA CIA. LTDA.** Ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor **ANGEL FELIX GRANDA BUSTAMANTE**, ¹⁰⁰ cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de ¹⁰⁰ CIEN (USD 100,00 00/00) **DÓLARES AMERICANOS;**

el Ing. **TEMISTICO RUBERTINO GUACHICHULLCA ORDOÑEZ**, ¹⁰⁰ cien participaciones, de ¹ un dólar cada una, con un valor total de ¹⁰⁰ CIEN (USD 100,00 00/00) **DÓLARES AMERICANOS;** el Ing. **JHON PAUL**

RAMON JIMENEZ, ¹⁰⁰ cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de ¹⁰⁰ CIEN (USD 100,00 00/00) **DÓLARES AMERICANOS;** el señor **EDWIN STALIN ROJAS CARCELEN**, ¹⁰⁰ cien

participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de

100
C I E N (USD 100,00 00/00) ~~DÓLARES AMERICANOS~~; y el señor EDY
R I G O B E R T O Z A M B R A N O C U E V A , ¹⁰⁰ cien participaciones, de un dólar
cada una, con un valor total de C I E N (USD 100,00 00/00)

~~DÓLARES AMERICANOS~~; valor que ha sido depositado en dinero en
efectivo en la cuenta "Integración de capital" en el Banco
Internacional, sucursal en la ciudad de Shushufindi, cuyo
certificado se agrega a la presente escritura como documento
habilitante.- **TÍTULO V.- Nombramientos.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos
12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la
compañía al señor EDY RIGOBERTO ZAMBRANO CUEVA, y como gerente
general de la misma al Ingeniero TEMISTICO RUBERTINO
GUACHICHULLCA ORDOÑEZ , respectivamente.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los socios de la compañía por unanimidad nombran
al ingeniero JHON PAUL RAMON JIMENEZ para que a su nombre se
encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la
aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su
inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la
primera junta general de socios, en la que se ratificará al
presidente y gerente general definitivo en la compañía.- Hasta
aquí la minuta. Usted, señor notario, se dignará añadir las
correspondientes cláusulas de estilo para su validez.-

(firmado) Abogado Rolando Pineda Terán, Matrícula número 370
C.A.I.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
ratifican en todas y cada una de sus partes la misma
que queda elevada a escritura pública con todo su valor

000 007



legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

F.-Angel Felix Granda Bustamante.

C.C.-171352602-6.-

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

F.-Temistico Rubertino Guachichullca Ordoñez.

C.C.-070365384-0.-

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

F.- Jhon Paul Ramón Jiménez.

C.C.-110410505-9.-

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

F.-Edwin Stalin Rojas Carcelen.

C.C.-210013305-3.-

[Handwritten signature]

F.-Edy Rigoberto Zambrano Cueva.

C.C.-171420902-8.-



[Handwritten signature]

F. Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



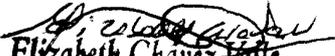
Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.--

[Handwritten signature]
Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBOS. - Certifica que bajo el No. 90, Tomo Primero del veintiuno de Diciembre del año dos mil diez. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía COTRANIA Cia. Ltda., Celebrada entre: Grada Bustamante Ángel Félix, Guachichulca Ordóñez Temístico Rubertino, Ramón Jiménez Jhon Paúl, Rojas Carcelen Edwin Stalin, Zambrano Cueva Edy Rigoberto. Queda en el registro correspondiente. -

Shushufindi, 21 de Diciembre del 2.010


Elizabeth Chavez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



000 000



GRANDE ELEVANTE ANGELO
EL OFICINA MACHALA MACHALA
EL NOVIEMBRE 1976
0006 0006 M
EL OFICINA MACHALA
MACHALA



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
TERRITORIO DE LA SIERRA

Electoral 14 de Mayo del 2009

0000000000 (06-0000)

GRANDE ELEVANTE ANGELO FELIX

DOCUMENTO CASO AGRIC

QUEVA LOJA QUEVA LOJA

MANCION Nombres: Condado de FLOREDADE

JUNTA ELECTORAL DE DOCUMENTOS 000000

180000000000

1800000000

Ciudadanía
GUACHICHILDA ORDÓÑEZ GONZÁLEZ
EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
15 ENERO /1970
003-T 0083 00869 M
EL ORD/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1989



COLTERRA
SUPERIOR
MISE LITE
ROSAURA ORDÓÑEZ
LAST ABRIO
21/06/2022

3788135

REPÚBLICA DEL SALVADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009

GUACHICHILDA ORDÓÑEZ GONZÁLEZ
SANTA ROSA SANTA ROSA
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
JUNTA PROVINCIAL DE SANTA ROSA - 000569
127796 13/11/2009 12:14:10

0727796

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN

REPÚBLICA DE CIUDADANÍA 210013305-3

ROJAS CARCELEN EDWIN STALIN
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
10 MARZO 1977
007-0040 01336 M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1977



[Signature]

EQUATORIANA***** V4X33VX222
SOLTERO INO CASY
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL ANGEL ROJAS PROF DCLEB
EDFRACIA M CARCELEN TORRES
JOYA DE LOS SACRASÉI / 09/2007
2190972019
REN 0041251



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0026 • 2100133053
NÚMERO CÉDULA
ROJAS CARCELEN EDWIN STALIN

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA ZONA



[Signature]



000 011

CIUDADANIA 171450902-3
ZAMBRANO CUEVA EDY RICOBERTO
EMERALDAS/QUINTANE/ROSA ZARATE
24 JULIO 1976
CIE- 0186/01918 N
EMERALDAS/QUINTANE
ROSA ZARATE 1976



EQUATORIANA***** E33930/222
CASADO IRMA OLIVA GUERRON PULISTAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALFONSO ZAMBRANO
ANTONIETA CUEVA
QUITO 22/01/2008
22/01/2020



REN 2702208





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334223
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714209028 ZAMBRANO CUEVA EDY RIGOBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COTRANIA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7334223

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2010 12:13:08

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO INTERNACIONAL



000 012

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 11100356 abierta el 01 de diciembre del 2010

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COTRANIA CIA LTDA. la cantidad de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes names like GRANDA BUSTAMANTE ANGEL FELIX and amounts of 100.00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Shushufindi, 01 de diciembre del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A. with signature and stamp.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000 013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

28335

Quito,

24 DIC 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COTRANIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA